CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-CP-094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y YORDAN DANIEL TARAZONA GAMBOA

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONAISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **YORDAN DANIEL TARAZONA GAMBOA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.925.617 expedida en la Ragonvalia (Norte de Santander), residenciado en la Calle 6 #1-44 int 33 apto 201 Pamplona, correo: yordantarazona9@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el ISER a través del Profesional Universitario de GTIC y de la Profesional Universitario de ARCA, menciona que *"…Durante el contrato desarrollado entre febrero y julio de 2026, se consolidaron las actividades ejecutadas en la fase anterior del proyecto, logrando un diagnóstico funcional y técnico del Sistema de Información Académico. Este análisis permitió identificar oportunidades de mejora, incidencias operativas y fallas que afectaban el rendimiento, la estabilidad y la experiencia de los usuarios. Como resultado, se implementaron ajustes y configuraciones orientadas a optimizar el funcionamiento de la plataforma, incrementar los niveles de disponibilidad del servicio y fortalecer las condiciones de operación del sistema. De igual manera, se brindó soporte técnico especializado a las diferentes dependencias y usuarios de la plataforma, atendiendo requerimientos, incidentes y consultas relacionadas con la operación del sistema, contribuyendo así a la continuidad de los procesos académicos y administrativos institucionales. Asimismo, se avanzó en la construcción y entrega de la ruta de desarrollos y mejoras tecnológicas requeridas para la evolución del Sistema de Información Académico, documento que permitió identificar necesidades funcionales, definir prioridades de implementación y establecer una hoja de ruta para fortalecer las capacidades de la plataforma, alineadas con los requerimientos institucionales y los objetivos de transformación digital de la entidad. Los avances obtenidos evidencian la necesidad de continuar con las actividades de acompañamiento técnico, soporte especializado y seguimiento a la ejecución de la ruta de desarrollos, garantizando la consolidación de las mejoras implementadas y la adecuada evolución del sistema en*

beneficio de la comunidad académica y administrativa. El proceso de Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GTIC), como proceso responsable de la orientación, articulación y supervisión de los procesos tecnológicos institucionales, es el proceso competente para liderar la administración de servidores y la administración de los sistemas informáticos incluyendo el sistema académico. El proceso de Registro y Control Académico es responsable de gestionar y administrar el sistema de información institucional, garantizando la integridad, disponibilidad y confiabilidad de los datos académicos. Su función implica la administración oportuna, eficaz y eficiente de la información relacionada con los estudiantes, desde el ingreso hasta la culminación de sus programas, asegurando que los procesos de matrícula, seguimiento académico, certificación y graduación se desarrollen bajo estándares de calidad y trazabilidad. Esta gestión sistemática permite consolidar indicadores estratégicos, apoyar la toma de decisiones en materia de planeación académica y fortalecer los procesos de autoevaluación y acreditación institucional. Actualmente, el ISER ha venido fortaleciendo su ecosistema digital institucional, ampliando la cobertura académica mediante modalidades a distancia y virtual, la creación de centros tutoriales, la integración con plataformas LMS, y el incremento en el número de usuarios (estudiantes, docentes y administrativos). Este crecimiento ha generado una mayor demanda de desarrollo, mantenimiento, soporte técnico especializado y optimización del sistema académico, así como la necesidad de garantizar su interoperabilidad, disponibilidad, integridad de la información y cumplimiento normativo...".
2. Que, revisada la planta de personal administrativo del ISER no se cuenta con personal profesionales suficiente para brinda el soporte técnico, análisis, seguimiento y optimización del sistema de información académico, garantizando su adecuado funcionamiento y disponibilidad en el Instituto Superior de Educación Rural "ISER"., de conformidad con la constancia, 108-180 de fecha de 14 de agosto del 2026, emitida por la Profesional Universitario Gestión del Talento Humano. **3.** Que**,** se considera necesario y oportuno contratar los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas para brinda el soporte técnico, análisis, seguimiento y optimización del sistema de información académico, garantizando su adecuado funcionamiento y disponibilidad en el instituto superior de educación rural "iser" por lo anterior se requiere de un ingeniero en sistemas con experiencia mínimo 6 meses de experiencia en el área. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de **YORDAN DANIEL TARAZONA GAMBOA,** satisfacen las necesidades de la entidad en el referido tema, lo que permite considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-209 del 20 de agosto de 2026, hace constar que una vez recibido las ofertas y siendo de menor valor, se solicita la hoja de vida del señor **YORDAN DANIEL TARAZONA GAMBOA**, y se observa que cumple con el perfil y su experiencia es idónea, y competente para el desarrollo del objeto

contractual. **7.** Que la Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 08-12-001 de fecha 12 de agosto del 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA BRINDA EL SOPORTE TÉCNICO, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICO, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL “ISER”. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9) De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones

del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: 1. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la prestación de soporte técnico y funcional a los usuarios del Sistema de Información Académico institucional. 2. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en el análisis, diagnóstico y atención de incidentes, requerimientos y novedades relacionadas con el Sistema de Información Académico. 3. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en el seguimiento al correcto funcionamiento de los módulos y procesos del Sistema de Información Académico. 4. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la parametrización y configuración del Sistema de Información Académico, de acuerdo con las necesidades institucionales. 5. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la verificación de la calidad, integridad y consistencia de la información registrada en el Sistema de Información Académico. 6. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la elaboración de informes de gestión y reportes técnicos sobre las actividades realizadas y el estado del Sistema de Información Académico. 7. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la identificación, documentación y seguimiento de oportunidades de mejora del Sistema de Información Académico. 8. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la gestión de la creación, modificación y control de usuarios, roles y permisos de acceso al Sistema de Información Académico, conforme a los lineamientos institucionales. 9. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la realización de pruebas funcionales y validaciones derivadas de ajustes, actualizaciones o nuevas funcionalidades implementadas en el Sistema de Información Académico. 10. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en el acompañamiento técnico a las dependencias académicas y administrativas en la operación del Sistema de Información Académico. 11. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en el mantenimiento y actualización de la documentación técnica y funcional relacionada con la administración y operación del Sistema de Información Académico. 12. Apoyar al proceso de GTIC y ARCA en la generación de reportes académicos y administrativos requeridos para la gestión institucional, de conformidad con los lineamientos establecidos. 13. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 14. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración y ejecución del presente contrato. 15. Registrar y mantener actualizada la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas, la declaración de conflicto de intereses y demás información requerida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), según la normatividad vigente. 16. Cumplir las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: 1) exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato; 2). Efectuar los

pagos del servicio cumplidamente una vez se haya vencido el mes 3). Supervisar de manera constante la adecuada ejecución del contrato, verificando que se cumplan las condiciones pactadas 4) entregar en forma oportuna la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato, 5) Designar supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA DE **VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($20.025.000) M/CTE** incluyendo costo directo o indirecto que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones de las actividades propias del contrato el CONTRATISTA, requiera desplazarse a lugar diferente de la Ciudad de Pamplona, se le reconocerán los gastos de Viaje y transporte, conforme a los valores reglamentados por la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de contratación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (Norte de Santander). **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será desarrollada por el Profesional Universitario de ARCA o quien designe el ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08-12-001 de fecha 12 de agosto de 2026, expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de

conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti-Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscribe por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de Generación: 20 de agosto de 2026